

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
57I4	374730,3013	4211488,6953			
58I	374680,3929	4211513,8191	58D	374690,1536	4211532,2932
			59D	374678,0828	4211538,9782
59I1	374667,9620	4211520,7035			
59I2	374661,5651	4211526,1892			
59I3	374657,8561	4211533,7560			
60I	374655,1928	4211544,0715	60D	374676,8790	4211543,6407
61I	374662,4139	4211568,0603	61D	374681,7703	4211559,8897
62I	374719,5267	4211671,0190			
			62D1	374737,7944	4211660,8857
			62D2	374740,3804	4211669,7866
			62D3	374738,8608	4211678,9301
			62D4	374733,5350	4211686,5162
63I	374712,4292	4211677,4347	63D	374726,4375	4211692,9318

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza», en los términos municipales de Niebla y San Juan del Puerto, provincia de Huelva (VP 293/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza», en la totalidad de su recorrido por los términos municipal de Niebla y San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza», en los términos municipales de Niebla y San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951 y por Orden de 23 de septiembre de 1969 respectivamente.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de agosto de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza», en los términos municipales de Niebla y San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar Resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 9 de diciembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 261, de fecha 13 de noviembre de 2003.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Con posterioridad al acto de deslinde y antes del período de exposición pública Renfe presenta un escrito, que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla. En este sentido, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núms. 60 y 63, de fechas 24 y 29 de marzo de 2004.

Sexto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza», en los términos municipales de Niebla y San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951 y por Orden de 23 de septiembre de 1969 respectivamente debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 5 de agosto de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza», en la totalidad de su recorrido por los términos municipales de Niebla y San Juan del Puerto, provincia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.207,40 metros.
- Anchura: 33,4 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en los términos municipales de Niebla y de San Juan del Puerto, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 33,4 metros y longitud deslindada de 2.207,40 metros dando una superficie total de 73.925,96 m², que en adelante se conocerá como «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza», y linda al Norte con la Carretera de Sevilla a Huelva A-472 (Cordel de la carretera de Sevilla a Huelva); al Sur con la línea de términos de Lucena del Puerto y Niebla y el río Tinto; al Este con las fincas propiedad de don Tomás Fco. Prieto Calpicón, FFCC de Sevilla a Huelva y don Tomás Fco. Prieto Calpicón; y al Oeste con fincas propiedad de don Tomás Fco. Prieto Calpicón, Camino del Apeadero al Cortijo de la Ruiza, Agroalimentaria del Sur, S.A., FFCC de Sevilla a Huelva, doña María Rocío Contreras Henández-Pinzón.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA O RIGERTA DESDE EL VADO DE LAS TABLAS AL CORDEL DE LA CARRETERA DE SEVILLA-HUELVA, POR LA RUIZA», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE NIEBLA Y SAN JUAN DEL PUERTO, PROVINCIA DE HUELVA (VP 293/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA COLADA O RIGERTA DESDE EL VADO DE LAS TABLAS AL CORDEL DE LA CARRETERA DE SEVILLA A HUELVA, POR LA RUIZA, TT.MM. NIEBLA Y SAN JUAN DEL PUERTO

P	X30	Y30	P	X.30	Y.30
			1'A	167.481,055	4.136.451,790
			1'B	167.489,607	4.136.507,791
1	167.528,706	4.136.612,551	1'	167.495,870	4.136.606,245
2	167.522,293	4.136.650,383	2'	167.489,511	4.136.643,753
3	167.518,896	4.136.664,816	3'	167.486,302	4.136.657,382
4	167.514,647	4.136.684,060	4'	167.482,153	4.136.676,177
5	167.511,218	4.136.697,019	5'	167.479,356	4.136.686,748
6	167.503,978	4.136.715,961	6'	167.472,684	4.136.704,204
7	167.497,130	4.136.734,511	7'	167.465,876	4.136.722,645
8	167.486,501	4.136.761,751	8'	167.455,334	4.136.749,661
9	167.479,808	4.136.779,105	9'	167.448,348	4.136.767,775
10	167.469,591	4.136.809,598	10'	167.437,730	4.136.799,469
11	167.455,493	4.136.856,450	11'	167.423,489	4.136.846,794
12	167.442,725	4.136.898,664	12'	167.410,693	4.136.889,098
13	167.429,443	4.136.943,717	13'	167.397,299	4.136.934,529
14	167.406,341	4.137.027,167	14'	167.374,108	4.137.018,302
15	167.384,484	4.137.107,165	15'	167.351,996	4.137.099,235
16	167.374,973	4.137.151,327	16'	167.342,079	4.137.145,282
17	167.365,087	4.137.216,143	17'	167.332,032	4.137.211,155
18	167.356,441	4.137.274,044	18'	167.323,406	4.137.268,924
19	167.349,197	4.137.319,127	19'	167.316,248	4.137.313,462
20	167.340,743	4.137.365,266	20'	167.308,018	4.137.358,383
21	167.336,719	4.137.382,195	21'	167.303,364	4.137.377,964
22	167.336,655	4.137.385,542	22'	167.303,093	4.137.392,185
23	167.337,989	4.137.388,613	23'	167.308,760	4.137.405,230
24	167.360,021	4.137.419,205	24'	167.333,097	4.137.439,023
25	167.411,264	4.137.487,334	25'	167.384,240	4.137.507,018
26	167.438,545	4.137.526,020	26'	167.411,232	4.137.545,294
27	167.464,814	4.137.563,219	27'	167.437,554	4.137.582,568

P	X30	Y30	P	X.30	Y.30
28	167.505,975	4.137.620,917	28'	167.478,588	4.137.640,088
29	167.532,619	4.137.659,713	29'	167.505,210	4.137.678,854
30	167.564,014	4.137.703,926	30'	167.537,205	4.137.723,908
31	167.584,454	4.137.730,068	31'	167.558,054	4.137.750,575
32	167.612,959	4.137.767,004	32'	167.586,670	4.137.787,655
33	167.651,809	4.137.815,589	33'	167.622,169	4.137.832,050
34	167.664,100	4.137.850,406	34'	167.630,943	4.137.856,905
35	167.665,643	4.137.882,698	35'	167.632,231	4.137.883,846
36	167.666,702	4.137.933,354	36'	167.633,284	4.137.934,253
37	167.668,654	4.137.992,748	37'	167.635,274	4.137.994,792
38	167.672,191	4.138.032,161	38'	167.638,884	4.138.035,021
39	167.675,933	4.138.077,810	39'	167.642,590	4.138.080,235
40	167.679,536	4.138.134,593	40'	167.646,162	4.138.136,519
41	167.680,692	4.138.156,830	41'	167.647,313	4.138.158,655
42	167.682,251	4.138.184,003	42'	167.648,858	4.138.185,589
43	167.683,214	4.138.209,606	43'	167.649,871	4.138.212,533
44	167.685,072	4.138.223,033	44'	167.651,381	4.138.223,443
45	167.679,746	4.138.269,873	45'	167.646,585	4.138.265,618
46	167.678,012	4.138.282,005	46'	167.645,570	4.138.272,724
47	167.666,344	4.138.308,469	47'	167.637,149	4.138.291,822
48	167.647,114	4.138.335,340	48'	167.619,942	4.138.315,868
49	167.628,902	4.138.360,722	49'	167.600,940	4.138.342,349
50	167.612,789	4.138.387,581	50'	167.586,438	4.138.366,525
51	167.591,162	4.138.408,253	51'	167.566,971	4.138.385,132
52	167.566,443	4.138.436,571	52'	167.544,845	4.138.410,480
53	167.558,182	4.138.441,409	53'	167.543,107	4.138.411,497
54	167.546,786	4.138.446,279	54'	167.532,631	4.138.415,974
55	167.526,495	4.138.456,587	55'	167.512,200	4.138.426,354
56	167.501,021	4.138.467,758	56'	167.484,852	4.138.438,346
57	167.493,663	4.138.472,707	57'	167.475,169	4.138.444,858
58	167.486,190	4.138.477,607	58'	167.469,640	4.138.448,483
59	167.444,902	4.138.497,709	59'	167.423,631	4.138.470,885
60	167.440,636	4.138.502,953	60'	167.414,705	4.138.481,856
			60'A	167.410,566	4.138.486,943

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada o Vereda Real de Jerez», tramo II, en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla (VP @267/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada o Vereda Real de Jerez», en su tramo segundo, que va desde el tronque con la Cañada o Colada de Montellano hasta el límite del término de Montellano, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada o Vereda Real de Jerez», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 14 de mayo de 2004 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, enmarcado dentro del deslinde de las vías pecuarias necesarias para las conexiones de los municipios de Morón, El Coronil y Montellano con la Vía Verde de la Sierra.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se realizaron el día 9 de noviembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 216, de fecha 16 de septiembre de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el acta levantada al efecto se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes al acto, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 111, de fecha 17 de mayo de 2005.